

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 185/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio <b>SGA/MOKM/374/2022</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día en que se actúa, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a los municipios mencionados en los referidos puntos resolutivos, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio.**

Al respecto, no pasa inadvertido que el Poder Legislativo de Tlaxcala señaló como domicilio para recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del acto, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial; esto, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup> y del artículo 9<sup>3</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

<sup>2</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 185/2021

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio; mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República; y en sus residencias oficiales al Poder Legislativo de Tlaxcala, así como a los municipios mencionados en los puntos resolutivos de cuenta.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/374/2022**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7995/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/374/2022**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>5</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>6</sup>, y 5<sup>7</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder**

<sup>4</sup>Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del P.J.F, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

<sup>5</sup>Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>6</sup>Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>7</sup>Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 185/2021

**Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como a los municipios de Amaxac de Guerrero, Cuapiaxtla, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, San Juan Huactzinco, San Pablo del Monte, Santa Cruz Quilehtla, Tenancingo y Tzompatepec, de la citada entidad federativa, encargados de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas,**

**en sus residencias oficiales de lo ya indicado;** lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>8</sup> y 299<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 1131/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 185/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR-05

<sup>8</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>9</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2022T19:48:41Z / 18/10/2022T14:48:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 6d d0 06 ca 25 1f c0 85 26 4b 74 d4 37 29 00 65 b0 30 69 a1 a1 83 5c c9 2c c0 28 a6 55 ca 94 aa 18 86 08 de 54 d3 fb 74 b5 8b b0 eb 78 19 35 e0 68 f3 8b a0 ff 6c d2 83 7a c6 e4 00 ae 61 b2 d6 b5 03 ec 7e 08 d2 6f 53 de 3f ec 71 c3 c1 23 f2 34 5b 4d 37 7a 58 30 9c 3d e0 81 e6 74 46 8b f0 e6 fb b8 76 7d 25 d4 7f 1f 44 04 7f 7d 47 32 12 f1 34 cc 74 98 06 aa ce a6 ab f9 05 18 8b 7d dd 8c c2 05 43 99 85 79 7f 73 23 52 e1 60 45 b3 ae 17 0f f1 53 e4 a3 aa 97 2e 46 60 93 12 6b 48 61 2b c9 fc 92 e6 5d 25 bd 82 c3 7d 16 ea 49 fb 72 bf c7 1b 98 48 7f 60 19 9e 8e bb fa 04 e6 68 13 bd 84 c5 d7 99 d7 20 93 db 5d b2 ab 68 4d 0f 93 e3 35 6b 7c e6 84 e4 46 be d9 69 58 fa db 91 2a d5 ce d3 72 6d e0 6d f1 08 76 be d1 fa 7e 0a d8 63 ae 80 3f 41 d8 c0 6c 27 5f 71 7d 90 ce eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2022T19:48:41Z / 18/10/2022T14:48:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2022T19:48:41Z / 18/10/2022T14:48:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5149624			
	Datos estampillados	98C51BF2881A345F838E78E977C92866394AC3176F0D46481704C3FD70F7F45A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T15:36:02Z / 17/10/2022T10:36:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 1f 3a 32 43 07 90 46 66 6f 60 64 1a fa a4 d7 79 99 0e 7f 4b 41 63 ef 45 c9 fb 89 d6 6c 92 1a 98 79 e0 1c d2 90 49 51 65 1f 56 47 da 7c 06 df ae 92 24 60 2f 61 69 67 86 4d cd b7 e7 97 12 72 c6 9f b6 b4 4c e9 82 47 5c 6c 51 1a 64 13 5d 14 9d da bc 39 c4 fb db 09 86 d6 34 57 51 54 33 2d e5 9b 67 fb 71 e5 97 aa 84 61 8f ef d2 68 91 eb ab 9c 3f 3d b8 63 8d 06 9a 90 d7 65 6d 92 55 c4 58 60 88 c2 01 b1 14 b1 9c 47 62 dc 49 22 c6 fe 79 54 a1 bd ca 69 a4 27 f7 23 32 72 a6 e1 4a 69 8c 15 f7 b7 4e d6 04 0d aa 87 98 a3 26 50 5b f1 35 2e bf f8 be 81 41 17 9f 35 2a 64 d2 7e 10 dd 58 2b 98 18 4d d5 02 6b 94 4c 7d 8a c5 29 35 ee 79 32 39 9f 91 ae 1a fd 8e d2 ff 5f dc 87 5e ab 79 02 13 e1 5e 4d be ca ac 2e 68 31 54 3a 75 78 66 fa fb 4b cd 4a 75 1c 90 1c 59 39 4e 13 2d cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T15:36:03Z / 17/10/2022T10:36:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2022T15:36:02Z / 17/10/2022T10:36:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5143538			
	Datos estampillados	4060DCA621B44E8C98E9CC97E798AABC30D07ACF7CC3911C471DC167ED9D35AD			